

150 ANIVERSARIO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CANGAS. PÉRDIDA DE LA JURISDICCIÓN DEL MORRAZO Y CREACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Revista: "Festas do Cristo". Cangas, 1987

Las parroquias que componían la antigua Jurisdicción del Morrazo como era Aldán, Ardán, Beluso, Bueu, Cangas, Campo Cela, Coiro, Darbo, Domaio, Ermelo, Hío, Moaña, Piñeiro, Tirán, se vieron de la noche a la mañana agrupadas en otra distribución y bajo una nueva potestad. Esta nueva inquietud de separar los Cotos y Jurisdicciones, viene ya desde 1812, cuando en la Constitución de Cádiz determinaba que *"para el gobierno interior de los pueblos habrá ayuntamientos"* y en el artículo 31º dispuso *"se pondrá Ayuntamiento en los pueblos que no le tengan y que convenga le haya, no pudiendo dejar de haberle en los que por si o con su comarca lleguen a mil almas y también se les señalará término correspondiente"* (1). De esta manera se inició el proceso de la creación de los ayuntamientos denominados "constitucionales".

Dos años más tarde el Rey Fernando VII, declara "nula o sin ningún valor" la Constitución de Cádiz del año 1812; de esta manera prosigue la Jurisdicción del Morrazo, cuya capital era Cangas y tener la funcionalidad de antes.

La nueva sublevación, hace que Fernando VII, tenga que volver a restablecer la Constitución de 1812. En 1820, se reimplantan de nuevo los nuevos ayuntamientos constitucionales.

Tres años más tarde, Fernando VII, obtiene el poder absoluto apoyado por los cien mil hijos de San Luis y con ello se vuelve por segunda vez a las jurisdicciones y cotos.

En el año 1833, Javier de Burgos establece una nueva división provincial para España, en la que contiene las cuatro provincias de Galicia, cambiando la provincia de Vigo⁽¹⁾. Al estar establecido las divisiones territoriales, que son la base electoral y gestión de servicios y agrupaciones de municipios, Cangas lucha por ser Partido Judicial.

Como era de esperar y después de perder su Jurisdicción, Cangas luchó por conseguir ser un partido Judicial. Durante muchos años insistió en vano, no solo aportando pruebas convincentes como, también llenó muchos pliegos de papel demostrando su pasaje histórico. No le valió decir que durante tiempos inmemorables fue capital de 17 pueblos de la Península del Morrazo, ni que también, hasta que se establecieron las alcaldías mayores, estaban descritos en la Administración de Justicia, tanto en lo civil como en lo criminal. Tenía su Juez titulado Real Ordinario, y lo mismo en lo político militar y gubernativo a su Ayuntamiento, pero la división municipal que tuvo lugar en el año 1836, se subdividieron en cuatro distritos.

Aprovechando los expedientes iniciados por los alcaldes, D. José M^a Rodal, D. Juan Benito Zabala y Correa, D. Juan Antonio Correa y el que dió la última y definitiva tentativa de adquirir para Cangas, Partido Judicial, fue D. Ramón Sequeiros. Los argumentos eran claros y contundentes. Los escritos alcanzaron expedientes voluminosos, pero el resultado no fué favorable. Cangas se tuvo que conformar con ser Ayuntamiento de las parroquias de Coiro, Darbo y su villa (Cangas).

CENSO QUE TENÍA CANGAS CON LA DIVISIÓN MUNICIPAL

| | Nº vecinos | Nº de almas |
|------------------|------------|-------------|
| CANGAS (Capital) | 595 | 2.470 |
| COIRO | 306 | 1.328 |
| DARBO | 237 | 752 |
| | 1.138 | 4.550 |

Tuvieron que pasar 37 años para que este municipio, pudiese incrementar sus parroquias con Aldán e Hío, cuya vecindad pertenecía al ayuntamiento de Bueu y cuyo alcalde era D. Agustín Gelpi.

En el año 1986, se cumplieron 150 años de la constitución del Ayuntamiento de Cangas.

(1) Del libro: *La diputación de Pontevedra*.